

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

07 de junio de 2017

MEZCAL; NO REQUIERE CERTIFICADO DE NOM A LA IMPORTACIÓN

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL

Se elimina la fracción arancelaria 2208.90.05 del numeral 1 del Anexo 2.4.1. del Acuerdo de NOMS y con esto se elimina la obligación de presentar un certificado de NOM por la importación del Mezcal.

Asimismo, se actualiza la referencia de la NOM-070-SCFI-2016 en el numeral 4 para la exportación.

Adjunto publicación e índice del DOF

Confianza que mueve negocios